BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A TRES PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

Documento aprobado
Acuerdo de JUNTA
GOBIERNO de
- 8 JUN 2022
LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

PRIMERA.- NORMAS GENERALES:

1.1.-Descripción de las plazas.

Número de plazas: 3.- Categoría: Policía.- Grupo: C.- subgrupo: C1.- Escala: Administración Especial.- Subescala: Servicios Especiales.- Escala del Cuerpo de Policía Local: Básica.- Nivel C.D.: 16.- C.E: 22.895,16 €.- Titulación exigida: Bachiller Superior, Técnico o equivalente.- Sistema Selectivo: Concurso de Méritos.

A los y las titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales dela Comunidad de Madrid.

1.2.- Reserva de plazas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 64.1.a) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, deberá reservarse un veinte por cierto de las plazas para su cobertura por miembros de esta categoría, de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

De las 3 plazas de esta convocatoria por el turno de movilidad entre miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, convocadas de forma independiente y con las presentes bases específicas:

- 1 está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de Getafe (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 23, de fecha 28 de enero de 2020), reservándose 4 para ser ofertadas en turno libre.
- 2 están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Getafe (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310, de fecha 29 de diciembre de 2021), reservándose 8 para ser ofertadas en turno libre.

El número de plazas convocadas en turno libre se incrementará con el número de las plazas que no queden cubiertas por el proceso de movilidad.

1.3.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- R.D. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local
- R.D. 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Para lo no dispuesto en estas bases, se atenderá a lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Getafe y el Organismo Autónomo ALEF, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2008, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2016. (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2008 y 14 de marzo de 2016 y Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe).

1.4.- Régimen de incompatibilidades.

Los y las aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

1.5.- Publicaciones.

Las presentes bases aprobadas en Junta de Gobierno se publicarán en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Las Bases junto con sus anexos serán publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe (https://sede.getafe.es). El anuncio de la convocatoria se publicará en Boletín Oficial del Estado (BOE) y deberá contener el número y características de las plazas convocadas, así como la fecha y número de Boletín en que hayan sido publicadas las bases.

Todos los restantes anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe (https://sede.getafe.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS:

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales en la categoría de Policía de la escala básica de cualquier Cuerpo de Policía de la Comunidad de Madrid.
b) Tener una antigüedad mínima de tres años como personal funcionario o funcionaria de carrera en la categoría y faltarle un mínimo de cinco para alcanzar

AYUNTAMIENTO DE GETAFE Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
- 8 JUN 2022
LA JEFA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

la edad de pase a la situación de segunda actividad. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural
d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
e) Estar en posesión del título académico de Bachiller o equivalente.
f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones de policía.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por los y las aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

El cumplimiento del requisito g), será acreditado mediante el oportuno reconocimiento médico realizado por el Ayuntamiento de Getafe, con carácter previo al inicio del correspondiente curso selectivo de formación. En el que se acreditará que no padece enfermedad o defecto físico que por su naturaleza y grado imposibilite el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias considere necesarias para su comprobación. Si el/la aspirante se negara, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a acordará su exclusión.

TERCERA.- SOLICITUDES:

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en la forma que se especifique en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Las instancias se acompañarán de:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.
- Documento original acreditativo de haber ingresado la tasa correspondiente a derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado del Ayuntamiento de procedencia que acredite el cumplimiento de los requisitos a) y d) de la base segunda.
- Copia firmada del Anexo I.- Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen.
- Anexo II.- Relación méritos, junto con la fotocopia de cada uno de ellos.

La presentación del modelo de Solicitud de admisión a pruebas selectivas, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones

exigidas para ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el concurso-oposición todos los datos que figuren en la solicitud.

Para la acreditación del mérito referido a la experiencia en el Ayuntamiento de Getafe podrá autorizarse por el o la aspirante en la solicitud, su incorporación de oficio.

Las personas que aleguen méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso deberán aportar, junto con la instancia y en el plazo de presentación de la misma, la fotocopia de los documentos que sirvan de prueba para su justificación.

Se adjuntará a la instancia el Anexo II.- Relación de méritos, con constancia de los méritos alegados, ordenados y relacionados, según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho. El Anexo II constará de tantas hojas como sean necesarias para incluir la totalidad de los méritos alegados en la convocatoria.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y relacionados en el Anexo II que no se hayan acreditado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en la base 8.1 referido al plazo de subsanación en la acreditación de méritos. Concluido el concurso, los y las aspirantes propuestos/as deberán presentar, junto con los documentos que se relacionan en la base 9ª, los originales de los méritos alegados mediante fotocopia simple, para su comprobación y compulsa.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan acreditado en el plazo y forma anteriormente mencionados.

Concluidas las pruebas selectivas, los y las aspirantes aprobados deberán presentar, junto con los documentos que se relacionan en la base décima, los originales de las copias de los méritos alegados, para su compulsa.

3.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)

3.3.- Tasa por derechos de examen.

La cuantía de la tasa por derechos de examen viene fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Getafe y vendrá expresada en el modelo de solicitud y se hará efectivo en la forma que se determine en Sede electrónica.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión conforme a lo dispuesto en la base cuarta.

3.4.- Devolución de las tasas.

Sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de JUNTA de GOBIERNO de
- 8 JUN 2022
LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

3.5.- Devolución de la documentación presentada.

Transcurridos dos años desde la finalización del proceso selectivo, el Ayuntamiento podrá determinar la destrucción de las fotocopias adjuntas a las instancias de las personas que no lo hayan superado. Los y las interesadas podrán solicitar, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, que le sean devueltos los documentos en los que tenga interés, una vez cumplidos los plazos legales de recurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

4.1.- Requisitos de admisión.

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que quede acreditado el abono de la tasa por derechos de examen, en dicho plazo.

4.2.- Listado provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, que será publicada en Sede electrónica (https://sede.getafe.es), contendrá la identidad de los y las aspirantes excluidos, con la causa de exclusión y si ésta es o no subsanable.

4.3.- Plazo de subsanación y listado definitivo.

Las personas excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución a que se refiere la base 4.2, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose la misma en sede electrónica del Ayuntamiento.

En dicha resolución se designarán los y las integrantes del Tribunal y se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal y comienzo del concurso.

La publicación en Sede electrónica será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar

en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presenten en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

4.5.- Recursos contra las listas de admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se hagan públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.6.- Si el Tribunal o el Órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos podrá requerir al aspirante para su acreditación en cualquier momento.

QUINTA.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, entre los que figurará una persona designada por la Comunidad de Madrid, siendo uno/a de los miembros designado/a Presidente/a y debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 16.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá la condición de Secretario/a del Tribunal un miembro de dicho órgano, quien actuará con voz y con voto.

Las personas serán nombradas nominalmente por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el subgrupo C1.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- Asesores/as especialistas y miembros auxiliares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas o algunas de las pruebas. Su colaboración con el Tribunal Calificador será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes a las pruebas, así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, con carácter temporal, de los suplentes o de más personal funcionario o laboral, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección como auxiliares bajo la dirección del citado Tribunal.

Documento aprobado acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de GETAFE
- 8 JUN 2022
LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

Los y las integrantes del Tribunal gozarán de derecho de voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente y secretario/a podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- Abstención y recusación.

Los y las integrantes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurran en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas análogas al que corresponden las plazas convocadas, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia solicitará en el acto de constitución, a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.

Asimismo, los interesados e interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, debiendo ser las causas motivadas y correspondiendo su resolución al órgano que efectuó la designación. La presidencia podrá acordar la paralización del proceso selectivo hasta que se produzca dicha resolución.

5.5.- Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador, podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los art.106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a instancia del/la interesado/a por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los artículos, art. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal Calificador quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

5.6.- Clasificación del Tribunal Calificador.

La clasificación del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas, así como el número máximo de sesiones a devengar, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
Devengarán dietas las personas que actúen como asesores/as especialistas o auxiliares del tribunal.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso de méritos.
- Curso selectivo de formación

SÉPTIMA.- CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:

1. Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos.
2. Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos.
3. Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, con una puntuación máxima de 1,60 puntos.
4. Títulos oficiales de conocimiento de idiomas extranjeros, con una puntuación máxima de 0,60 puntos.

Será necesario para la superación de esta primera fase del concurso contar con un mínimo de 5 puntos.

7.1.- Carrera Profesional: Servicios prestados, con una puntuación máxima de 5 puntos:

7.1.1.- Por servicios prestados en la categoría de Policía Local, como funcionario de carrera, de cualquier Cuerpo de Policía de municipios de la Comunidad de Madrid. Se puntuarán a razón de 0,20 puntos por cada año, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de **4 puntos**.

Forma de acreditación de la Carrera profesional:
- Certificación de la administración para la que se prestaron los servicios en la que figuren tiempo de servicios prestados así como Escala, subescala y grupo.
- Certificado de vida laboral.

7.1.2.- Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de: 6 JUN 2022 OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Concepción Muñoz Yllera

- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismo o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

7.2.- Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos.

7. 2.1.- Cursos impartidos por universidades y otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados por una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

7.2.2.- Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

7.2.3.- Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

7.2.4.- Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

7.3.- Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría convocada, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

7.3.1.- Doctorado: 1,40 puntos.
7.3.2.- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
7.3.3.- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7.3.4.- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
7.3.5.- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
7.3.6.- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
7.3.7.- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

7.4.- Títulos oficiales idiomas, que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

7. 4.1. Nivel C2: 0,60 puntos.
7. 4.2. Nivel C1: 0,45 puntos.
7. 4.3. Nivel B2: 0,30 puntos.
7. 4.4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

OCTAVA: LISTA DE CALIFICACIONES DEL CONCURSO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

8.1.- Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del Baremo de las presentes bases.

El Tribunal Calificador hará público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe, el acta con el listado provisional con notas parciales de los apartados del concurso y la puntuación total, así como la propuesta provisional de candidatos/as que superan el proceso selectivo, en número igual al de plazas convocadas.

El orden de colocación de los y las aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá por el/la aspirante que haya sacado mayor puntuación en cada uno de los apartados por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite establecido. De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Hecha pública la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados/as, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, alegaciones contra el resultado o solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo pero no acreditados correctamente, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el/la aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias.

8.2.- Propuesta del Tribunal Calificador:

Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal Calificador hará público en Sede electrónica el acta con la propuesta definitiva. De no presentarse alegaciones, la propuesta provisional pasará a definitiva de candidatos/as que superan el proceso selectivo, en número igual al de plazas convocadas. La propuesta definitiva se elevará

al órgano competente para que proceda al nombramiento en prácticas según lo descrito en la base décima.

Superarán el concurso los/las aspirantes que obtengan, una vez sumados todos los puntos, las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en expectativa de destino, los/las aspirantes si no figuran en la propuesta del Tribunal.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas propuestas, antes de su nombramiento en prácticas, el Tribunal Calificador facilitará relación complementaria, proponiendo a quienes, habiendo superado el concurso, sean las siguientes en orden de calificación, para su posible nombramiento por el órgano competente.

- 8 JUN 2022
LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

9.1.- Documentos exigibles.

En el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas que superan la fase de concurso, las personas propuestas aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documentos que los sustituyan (acompañado de su original para su compulsa).
2. Fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsa) del Título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano de la administración competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
3. Certificado de la administración de origen en el que conste de forma expresa que reúne el requisito de hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales en la categoría de Policía de la escala básica.
4. Declaración responsable o promesa de no haber sido separado o separada del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
5. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por el Departamento de Personal.
6. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al de la fecha que finalice el plazo de presentación de documentos.
7. Fotocopia del permiso de conducir de la clase B (que deberá presentarse acompañado del original para su compulsa).
8. Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo normalizado que será entregado por el Departamento de Recursos Humanos.

9. Todos los méritos valorados en la Fase de Concurso, deberán justificarse aportando los originales de los documentos presentados junto con las instancias, a fin de proceder a su compulsa. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente al Tribunal a fin de revisar las calificaciones si se considera preciso.
10. Para la acreditación del requisito exigido en el apartado h) de la base segunda, se practicará el correspondiente reconocimiento médico por los facultativos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Getafe, reconocimiento por el que se acreditará que no padece enfermedad o defecto físico que por su naturaleza y grado, imposibilite o pueda agravarse por el desempeño de las tareas y funciones de la plaza.

9.2.- Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán recibir nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la base 8.2 en su último párrafo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE POLICÍAS EN PRÁCTICAS:

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas propuestas serán nombradas Policías en Prácticas. Durante éste periodo percibirán las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

A los y las aspirantes nombrados/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse al curso, injustificadamente, se les considerará decaídos/as de sus derechos.

DÉCIMOPRIMERA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN:

11.1.- Como segunda fase del proceso selectivo, los/las aspirantes nombrados/as en prácticas deberán superar un curso selectivo de formación. El curso será impartido por el Ayuntamiento de Getafe y deberá ser planificado en su contenido, duración y criterios de valoración y homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, u organismo que en su momento tenga atribuidas eses competencias.

11.2.- El curso será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

11.3.- Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso y será excluido definitivamente del proceso selectivo, salvo en los casos dispuestos en el párrafo siguiente.

DÉCIMOSEGUNDA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$[(C \times 40) + (CSF \times 60)] / 100$$

C: Calificación obtenida en el concurso de méritos.
CSF: Calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los/las aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. De persistir el empate, la puntuación obtenida en el concurso de méritos y, finalmente, por sorteo público.

DÉCIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

13.1.- Nombramiento:

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe la relación de aprobados/as por orden de puntuación y se elevará al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Getafe.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado, refiriendo ésta motivación el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

13.2.- Toma de Posesión:

En el plazo máximo de un mes desde su nombramiento, los/las policías tomarán posesión de sus puestos de trabajo, previo acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y resto del Ordenamiento Jurídico.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN:

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Acuerdo aprobado en el acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de
- 8 JUN 2022
LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera